



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia No. 2022-0027

Sería del caso decidir sobre la contestación de la demanda y reconocer personería a la abogada Yolanda Montaña de Chiquiza, de no ser porque advierte el Despacho que el poder aportado no cumple con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, requiérase a la profesional del derecho para que, en el término improrrogable de cinco (5) días de estricto cumplimiento a lo allí dispuesto, esto es, para que aporte el citado documento con presentación personal o el mensaje de datos mediante el cual fue conferido el poder.

Hecho lo anterior ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providenciaanterior es notificada por anotación en estado **No. 11** hoy **29 de marzo de 2023.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd7a988e0dc6b129860d7f9581b7de931c87cdcb3e64f84e665f6d329a2a726**

Documento generado en 28/03/2023 09:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>